

Dec. No. 31-93 que declara área de influencia de la nueva carretera Santo Domingo-San Cristóbal, varias franjas de terrenos de la Avenida 27 de Febrero y la Carretera Sánchez.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 31-93

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional está construyendo con recursos propios, la nueva carretera Santo Domingo-San Cristóbal, para lo cual el Estado Dominicano realiza una cuantiosa inversión;

CONSIDERANDO: Que es necesario adoptar medidas tendentes a controlar el uso del suelo en el área de influencia de la citada carretera, que asegure un desarrollo ordenado y planificado que permita el óptimo aprovechamiento del recurso suelo y además un nivel adecuado de servicio para el usuario, consistente con los principios de seguridad y economía;

CONSIDERANDO: Que el área de influencia de la nueva carretera Santo Domingo-San Cristóbal, constituye una reserva estratégica de gran valor para la expansión industrial y urbana de la ciudad de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara área de influencia de la nueva carretera Santo Domingo-San Cristóbal, las franjas de terreno definidas a continuación: Franja de terreno limitada por la Avenida 27 de Febrero y la Carretera Sánchez, en la dirección este-oeste y por la carretera actual, y los terrenos altos de la llanura costera del Caribe, en la dirección sur-norte.

Artículo 2.- Se prohíbe todo tipo de construcción en la franja de terreno definida por los cortes y relleno de la carretera Santo Domingo-San Cristóbal hasta 100 metros medidos a partir del eje de la misma en ambos márgenes, en todos sus trayectos salvo los casos autorizados por la comisión creada a los efectos, a fin de brindar los servicios indispensables al usuario. Por igual, se prohíbe todo tipo de construcción en los puntos

donde se ubicarán los distribuidores de tráfico en un área definida por la circunferencia de radio de 250 metros medidos a partir de la intersección de las diferentes vías.

Artículo 3.- Se crea la comisión rectora con carácter permanente para el área de influencia de la nueva carretera Santo Domingo-San Cristóbal, a fin de garantizar que no sean ocupados los terrenos necesarios para el desarrollo y obras complementarias al proyecto, como son calles marginales, pasos a desnivel y distribuidores de tráfico. Dicha comisión está integrada por Bienvenido Martínez Brea, quien la presidirá; Ing. Marcos Jorge Elías, Vicepresidente; Ing. Milton Ginebra, Secretario; un representante de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, miembro; un representante de Catastro Nacional; un representante del Departamento de Planificación Urbana de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 4.- La comisión rectora que se crea mediante el presente Decreto, tendrá como función fundamental, conocer de todos los asuntos relacionados con el tema en cuestión, para el otorgamiento de los certificados correspondientes de "no objeción" para la puesta en marcha de proyectos en el área de influencia de la carretera.

Artículo 5.- Son objetivos básicos de la comisión, los siguientes:

a) Establecer las regulaciones tendentes a garantizar en el corto, mediano y largo plazo, la aplicación de los proyectos de viabilidad y uso del suelo.

b) Controlar los planes de desarrollo en las franjas de terreno definidas a continuación:

- 1.- Tramo Avenida 27 de Febrero-Río Haina - área definida entre el eje de la carretera, 1,000 metros al norte y 300 metros al sur.
- 2.- Tramo río Haina-Hatillo - área definida entre el eje de la carretera, 500 metros al norte y 200 metros al sur, de la antigua Carretera Sánchez.
- 3.- Tramo Hatillo-Carretera Sánchez - área definida entre el eje de la carretera, 500 metros al norte y 500 metros al sur.

c) Inventariar todas las porciones de terreno dentro del área de influencia de la carretera, con indicaciones de localización de propietarios, etc.

d) Requerir la colaboración necesaria de cualquier institución u organismo para la mejor consecución de los fines del presente Decreto.

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Dirección General de Catastro Nacional, a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado Adscrita al Poder Ejecutivo, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y tres; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 32-93 que autoriza a varias personas y empresas extranjeras a adquirir inmuebles en el país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 32-93

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas detalladas en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTO el Decreto No. 2543 del 22 de mayo de 1945, sobre Adquisición de Inmuebles por Extranjeros, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a las personas y empresas detalladas a continuación, para que en su calidad de extranjeros puedan hacer las inversiones y adquirir los inmuebles que se describen, por los precios que se consignan:

a) Al señor Bruno Bakarar Barbieri, por el precio total de RD\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS ORO) el apartamento B-3, Módulo B, segundo nivel del Condominio Loky II, con área de construcción de 70.40 metros cuadrados, y sus dependencias, consistentes en sala cocina, comedor, una habitación, baño y terraza, construido dentro del ámbito de la Parcela No.1056 Refund., del Distrito Catastral No. 6/2 del municipio de Los Llanos, Provincia de San Pedro de Macorís, propiedad de la compañía Inversiones Loky, C. por A.

b) Al señor Louis Kaissar Bakarar, por el precio total de RD\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS ORO) el apartamento A-1, Módulo A, primer nivel del Condominio Loky II, con área de construcción de 70.40 metros cuadrados, y sus